

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL INVESTIGADOR CRISTHIAN ROSALES CASTILLO
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, en adelante "INEC" y el investigador Cristhian Rosales Castillo, como persona natural, quien se desempeña como estudiante del programa de Doctorado en Economía de la Universidad de Emory, Atlanta, Estados Unidos, en adelante "INVESTIGADOR" en conjunto, "Las Partes", han realizado reuniones, con la finalidad de conocer los posibles campos de colaboración mutua.

A través del presente instrumento, se busca establecer un acercamiento con el investigador, con el objetivo de desarrollar investigaciones temáticas relacionadas con el empleo, desigualdad, educación y movilidad social, a través del uso de estadística y econometría, que sean un aporte a las estadísticas generadas por el INEC y la toma de decisiones de los hacedores de política pública; dichas investigaciones serán de carácter cooperativo entre el investigador y el personal técnico del INEC.

Adicionalmente, el instrumento busca generar capacidades en el personal técnico del INEC, en temáticas de economía y econometría en general.

1. OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto principal coordinar acciones para fortalecer las capacidades técnicas del equipo INEC y robustecer la agenda de investigación institucional, a través de la generación de estudios colaborativos con el investigador.

2. ACUERDOS

2.1. MUTUOS

- Diseñar una agenda de investigación conjunta.
- Delegar contrapartes técnicas, las cuales deberán ser oficializadas y tendrán participación directa en las actividades en el marco de la cooperación.
- Atender consultas y orientar el uso de información oficial o publicada, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar actividades de cooperación en el marco de actuaciones conjuntas bajo esta cooperación. En el caso de requerirse acceso a información no publicada, este estará sujeta a las políticas respectivas de las partes sobre acceso y seguridad de la información; y, se realizará mediante los mecanismos institucionales definidos para el efecto. En ningún caso esto incluirá acceso a datos clasificados como confidenciales.
- Desarrollar actividades enfocadas en la formación sobre temas de interés común de ambas partes. Los signatarios podrán acordar otras actividades afines, en base a acuerdo mutuo.

2.2. INVESTIGADOR

- Capacitar a los técnicos del INEC en las metodologías requeridas para el desarrollo de las investigaciones planificadas en la agenda conjunta.
- Reconocer la titularidad del INEC en toda publicación que se realice, producto de la información obtenida a través del presente instrumento.

2.3. INEC

- Gestionar el acceso a los laboratorios de procesamiento de información en base a los protocolos de seguridad institucionales. La información estará sujeta a los procedimientos de anonimización y uso de datos, conforme la normativa ecuatoriana legal vigente.
- Incentivar y permitir la divulgación de resultados de las investigaciones académicas, producto de este instrumento, con base en los protocolos institucionales.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Los compromisos adquiridos se realizarán de conformidad con la normativa ecuatoriana legal vigente y aplicable al presente Memorando, mediante los mecanismos idóneos que garanticen la seguridad de la información.

4. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será de 5 años a partir de la fecha de su suscripción. Una vez cumplidos los compromisos del presente documento y evaluados conjuntamente los resultados del mismo mediante informes con los verificables respectivos, de considerarlo necesario, las partes podrán renovarlo, modificarlo y/o ampliarlo, de común acuerdo cuando lo estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de su firma.

5. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a este documento debe realizarse por escrito, durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido; y, suscrito por los representantes autorizados de las partes.

6. RESCICIÓN DEL ACUERDO

Este documento puede ser rescindido mediante notificación escrita con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes, por incumplimiento de forma sustancial de sus compromisos o por mutuo acuerdo.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE NOMBRES Y PUBLICIDAD

- 7.1. La propiedad intelectual que se pudiere generar en el contexto del presente convenio estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, otorgando el reconocimiento que corresponda en el caso de que las partes o los servidores/as hayan intervenido en la ejecución de obras. Se amparan y reconocen los derechos de los autores como realizadores de

investigaciones, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

7.2. Cada parte acuerda que no usará el nombre u otras marcas de la otra parte en la publicidad o en cualquier otra forma de promoción sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

8. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 21 de la Ley de Estadística.

Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento del presente instrumento, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que deba ser tratada en el marco del mismo.

9. TÉRMINOS ADICIONALES

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de lo acordado, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación en un Centro de Mediación acordado de forma mutua.

10. DOMICILIOS

Nombre: Cristhian Rosales Castillo
Correo Electrónico: crosal3@emory.edu
Dirección: 1534 Clifton Rd, Atlanta, GA 30322, Estados Unidos
Ciudad: Atlanta
Teléfono: +593 979174621

INEC
Correo Electrónico: inec@inec.gob.ec
Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Ciudad: Quito, Ecuador
Teléfono: (593-2) 2544326

Este documento constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todas las negociaciones, comunicaciones y otros acuerdos previos relacionados con este, salvo que sean incorporados a modo de referencia.

Las traducciones de este documento se considerarán autorizadas, y estarán a cargo del investigador; sin embargo, para la resolución de disputas acerca del texto específico, la versión en español será la que rija.

11. ACEPTACIÓN

Las partes, en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento.

Documento firmado electrónicamente, mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción.

En representación de sí mismo como persona natural

MSc. Cristhian Rosales Castillo (PhD Student)

En representación del INEC y por delegación del Director Ejecutivo:

**Mgtr. Jorge García Guerrero
Subdirector General**